IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**CLAUSULADO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO NO. 486-2021**
PARTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**
	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**IDECUT: NIT No. 900.294.905-6**
	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT: NIT No. 890.680.035-3
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	**IDECUT: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5 Bogotá, D.C. TEL. 7491180**
	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT: Coliseo de Ferias y Exposiciones "José Alonso Escandón" Calle 22 Carrera 20, Girardot – Cundinamarca.

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.012.089, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO – IDECUT Nit. 900.294.905-6**, nombrada mediante Resolución No. 025 del 7 de enero de 2020 expedida por la Secretaria de la Función Pública y posesionada mediante Acta de Posesión No. 016 de la misma fecha, debidamente facultada para contratar de acuerdo con el Decreto Ordenanzal Nro. 432 de 2020, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **IDECUT**, y por otra parte **SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40218013, en su calidad de delegada del Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** debidamente posesionada y delegada para contratar mediante Resolución No. 016 del trece (13) de abril de 2021, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT** es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** mediante oficio del seis (06) de octubre de 2021, solicitó apoyo al IDECUT para realizar el evento turístico ***"50 REINADO NACIONAL DEL TURISMO"***
3.	Que se cuenta con el correspondiente concepto precontractual en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto del presente convenio es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento. Igualmente se cuenta con el respectivo certificado expedido por la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, el cual se acredita el registro del respectivo proyecto en el Banco Departamental de Proyectos y cuenta con el código **BPIN 2020004250324.**

4.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
5.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*
6.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
7.	Que la Subgerencia de Turismo realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	Que el ***"50 REINADO NACIONAL DEL TURISMO"***, es un evento de trayectoria turística, que busca promover a Girardot como un epicentro turístico del país y contribuir así con la reactivación económica de la región. Por lo anterior, y con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los proyectos mencionados y los objetivos misionales del IDECUT dentro del contexto de la política pública desarrollada en los planes, programas, subprogramas y proyectos conforme a la solicitud del **INSTITUTO**, se evidencia la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, objeto del presente escrito.
9.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (...)".
10.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, el **IDECUT y EL INSTITUTO** evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
11.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **IDECUT** y el **INSTITUTO** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL "50 REINADO NACIONAL DEL TURISMO"**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Las partes acuerdan que el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio; es decir, para la financiación de las presentaciones artísticas de Magic Juan y Wilfrido Vargas, las cuales se llevarán a cabo el viernes 15 de octubre y el sábado 16 de octubre de 2021, respectivamente. Dichas presentaciones artísticas se realizaran en el marco del "50 Reinado Nacional del Turismo". En la ejecución del presente convenio el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot desarrollará las siguientes actividades de acuerdo las especificaciones técnicas y aportes que se exponen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	No. DE PERSONAS	CANTIDAD DE DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Presentación artística de Wilfrido Vargas	3.000	1	$60.000.000	$60.000.000
Presentación artística de Magic Juan	3.000	1	$40.000.000	$40.000.000
APORTE IDECUT (A)				**$100.000.000**

	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</th><th>No. DE PERSONAS</th><th>CANTIDAD DE DÍAS</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>Presentación artística de Wilfrido Vargas</td><td>3.000</td><td>1</td><td>$3.000.000</td><td>$3.000.000</td></tr><tr><td>Presentación artística de Magic Juan</td><td>3.000</td><td>1</td><td>$2.000.000</td><td>$2.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">APORTE IMTCF (B)</td><td>$5.000.000</td></tr></table> <table><tr><th>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</th><th>No. DE PERSONAS</th><th>CANTIDAD DE DÍAS</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>Presentación artística de Wilfrido Vargas</td><td>3.000</td><td>1</td><td>$63.000.000</td><td>$63.000.000</td></tr><tr><td>Presentación artística de Magic Juan</td><td>3.000</td><td>1</td><td>$42.000.000</td><td>$42.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL (A+B)</td><td>$105.000.000</td></tr></table>
3. APORTES DE LAS PARTES:	Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio, IVA y demás tributos tanto de orden nacional como departamental. **Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:** **Aporte por parte del IDECUT:** El aporte del IDECUT asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000391 del 12 de octubre de 2021. **Aporte por parte del INSTITUTO:** El aporte del INSTITUTO asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2021000174 del 01/10/2021. **PARAGRAFO:** Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado".
4. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de los aportes una vez se realice el evento y se suscriba la respectiva acta de liquidación. Para la suscripción del Acta de Liquidación el instituto deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. **2.** Copia del decreto de Incorporación de los recursos (de fecha anterior a la contratación con el tercero y su debida Disponibilidad Presupuestal) **3.** Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el instituto y su registro presupuestal. **4.** Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento. **5.** Informe General de las actividades desarrollas en el evento **6.** Certificación expedida por el representante legal del INSTITUTO en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales. **7.** Tablas de población beneficiada debidamente compiladas. **8.** Registro fotográfico con fecha **9.** Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento. **10.** Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento

	Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital en formato PDF con un tamaño máximo de 4.000 kb. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el INSTITUTO no realice el evento en la fecha acordada, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del evento. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, que el INSTITUTO no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el INSTITUTO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
6. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del presente convenio a través de quien el Ordenador del Gasto de la Entidad designe, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: **1.** Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales del convenio. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al **INSTITUTO** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del convenio. **3.** Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **INSTITUTO**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el **INSTITUTO** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. **7.** Suscribir con el **INSTITUTO** y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **8.** Formular al **INSTITUTO**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el **INSTITUTO** y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. **11.** Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el **INSTITUTO**, referentes a suspensiones, prorrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. **12.** Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de

	la ejecución del convenio, así como de la correspondencia realizada por el **INSTITUTO**. **13.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.** Serán obligaciones generales de las partes las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio juntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO:** Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del **INSTITUTO**: 1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT a su presupuesto antes de realizar la contratación derivada requerida para la ejecución del convenio. 2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento turístico" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio. 3. Realizar la contratación derivada, bajo los parámetros legales vigentes. 4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto. 5. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento. 6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio. 8. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual. 9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días cualquier cambio de fechas del evento turístico de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el INSTITUTO no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el IDECUT a desembolsar. 10. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad

	que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación. 11. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo. **Obligaciones del IDECUT:** 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione. 3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos
8. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:	Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y suscriba el documento modificatorio correspondiente. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor el **INSTITUTO** no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el **IDECUT** a desembolsar.
9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **INSTITUTO** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **INSTITUTO**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Ni el **IDECUT** ni el **INSTITUTO** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **INSTITUTO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **IDECUT** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
13. TERMINACIÓN:	El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el **IDECUT** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **INSTITUTO.**
14. LIQUIDACIÓN:	El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el **INSTITUTO** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.[1] Si vencido el plazo

[1] Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

	anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.[2] El **INSTITUTO** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.
16. IMPUESTOS:	El **INSTITUTO** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
17. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el **INSTITUTO.**
18. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El **IDECUT** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
20. DECLARACIONES CONJUNTAS.	Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL INSTITUTO** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con **EL IDECUT.**
21. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El **INSTITUTO** se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.
23. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **IDECUT** que no se hayan agotado en el

[2] Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

	desarrollo del objeto del convenio, el **INSTITUTO** deberá restituirlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
24. INDEMNIDAD	Sera obligación del **INSTITUTO**, mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **INSTITUTO** en desarrollo del presente convenio.
25. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	

Proyectó: Henry Andrey Quiroga Suárez / Asesor Jurídico Externo
Revisó: Diego González Rivera – Asesor Jurídico
Aprobó: Néstor Alonso Guerrero Neme – Subgerente Administrativo y Financiero